



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/042/2021

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa del establecimiento mercantil inmueble, ubicado en Alfonso Esparza Oteo Número 149, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente. -----

-----**RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN**-----

PRIMERO. Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se emitió la Orden de Visita de Verificación número 042/2021 radicada en el expediente DVA/EM/042/2021, al inmueble, ubicado en Alfonso Esparza Oteo número 149, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se comisionó a la C. Nancy Vizarretea Gabriel, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del día seis de mayo de dos mil veintiuno, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble, para lo cual, previo citatorio por instructivo de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se constituyó en dicho domicilio el día siete de mayo de dos mil veintiuno, siendo las trece horas con cero minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio T 0298, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando el Propietario y/o Titular y/o Poseedor y/o Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador para atender la diligencia, sin que nadie atendiera la diligencia, por lo que asentó lo siguiente:-----

"Constituida legalmente en el domicilio señalado en la orden de visita de verificación solicito la presencia del C. Propietario y/o Titular y/o Poseedor y/o Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador del establecimiento sin que nadie atendiera la diligencia previo citatorio del día 6 de mayo de 2021, por lo anterior se levanta el acta de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa del D.F. Se trata de un inmueble en planta baja y un nivel en color azul la presente se realiza desde el exterior toda vez que nadie atiende la diligencia con portón color en acceso peatonal y vehicular. De acuerdo al objeto y alcance de la orden de visita de verificación no es posible desahogarlo toda vez que nadie atiende la diligencia por lo anterior me encuentro imposibilitada para desahogarlo. Toda vez que nadie atiende la diligencia. Coste (sic)."-----

TERCERO. Analizadas las anteriores manifestaciones, se advierte que en el inmueble ubicado en Alfonso Esparza Oteo número 149, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, al momento no se realiza ningún tipo de actividad mercantil, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente. -----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I y 11 último párrafo, artículo transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/ald

Calle Canónigo eq. Calle 10, Colonia Tlalca
C.P. 06150 Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA